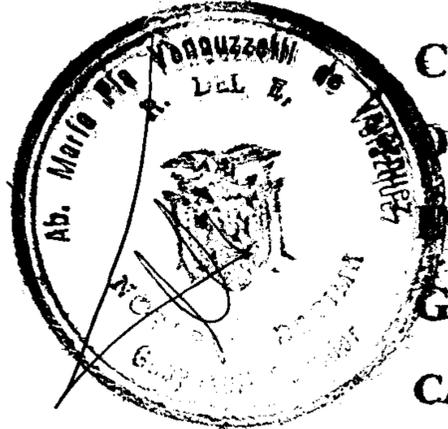


*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

0000 02

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA I.T.G.S.  
INFORMATION TECHNOLOGY  
GLOBAL SERVICES S.A.-

CAPITAL AUTORIZADO: USDS\$1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: USDS\$ 800.00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecinueve de octubre del dos mil, ante mí Abogada **MARIA PIA YANNUZZELLI DE VELAZQUEZ**, Notaria Décima de este Cantón, comparecen los señores **MARIA DEL CARMEN POZO MORAN**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; y, **MARIELA OLINDA ALARCON UBIDIA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidas sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: La señorita **MARIA DEL**

CARMEN POZO MORAN, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, la señora MARIELA OLINDA ALARCON UBIDIA, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.-

**SEGUNDA:- DENOMINACION O RAZON SOCIAL.-** La Compañía se denomina I.T.G.S. INFORMATION TECHNOLOGY GLOBAL SERVICES S.A..- **TERCERA:- OBJETO.-** La Compañía se dedicará principalmente a: Uno) Diseño, asesoría, planificación, supervisión, instalación, fiscalización y mantenimiento de: Proyectos de control de sistemas eléctricos industriales, comerciales y residenciales; de redes eléctricas de alta tensión, de baja tensión, de redes de computadoras; sistemas de transmisión de voz y datos; sistemas de video, control y seguridad; Dos) Suministros, materiales, repuestos, accesorios, cables y equipos de sistemas de computación terrestres, portuarias y aeroportuarias, de teléfonos y centrales telefónicas, de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Tres) Importación, comercialización, instalación, mantenimiento y reparación de equipos electrónicos en general y equipos de monitoreo electrónico e informático de instrumentos médicos y quirúrgicos, de laboratorio, de equipos de radiografía, odontológicos e implementos de uso hospitalario en general; Cuatro) Importación, diseño, comercialización, instalación y mantenimiento de programas de computación; Cinco) Diseño y construcción de redes telefónicas para planta externa e interna. La Sociedad se podrá dedicar también al desarrollo de: a) Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de viviendas vecinales o unifamiliares, de

*Ab.*

*María Pía Yamuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, residenciales, e industriales; b) El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, urbanísticas y de paisajismo; c) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones, ampliaciones o remodelaciones interiores y exteriores; d) A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, galpones, parques, fincas vacacionales, bares, discotecas, puertos, aeropuertos, coliseos o estadios; e) La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción y su transporte; f) La compraventa, distribución, comercialización de automotores, de sus respuestos, equipos, accesorios y lubricantes; así también como el alquiler de toda clase de vehículos; g) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y oficina; h) La importación, exportación, distribución, compra, venta y comercialización de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, de maquinarias y equipos mecánicos, de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías; i) Brindar asesoramiento y/o capacitación técnico-administrativo, contable e informático a toda clase de empresas o personas naturales, prestar servicios de asesoría en los campos informático, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado y de comercialización; j) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos; k) La instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros

comerciales, ciudadelas vacacionales y parques de recreación. Se dedicará a la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Se dedicará también a la compraventa, permuta, administración y corretaje de Bienes Raíces, pudiendo sujetarlos al régimen de Propiedad Horizontal. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera o a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.-

**CUARTA:- PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

**QUINTA:- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

**SEXTA:- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital Autorizado de la Sociedad es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 04

nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **SEPTIMA:- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía I.T.G.S. INFORMATION TECHNOLOGY GLOBAL SERVICES S.A., se encuentra integramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: La señorita MARIA DEL CARMEN POZO MORAN, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora MARIELA OLINDA ALARCON UBIDIA, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **OCTAVA:- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la Compañía I.T.G.S. INFORMATION TECHNOLOGY GLOBAL SERVICES S.A., es pagado por las accionistas de la siguiente manera: La señorita MARIA DEL CARMEN POZO MORAN, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señora MARIELA OLINDA ALARCON UBIDIA, ha pagado, en dinero efectivo la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor del veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco que se insertará y formará parte integrante de esta escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a



partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **NOVENA:- ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO:-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO SEGUNDO:-** La Junta General podrá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, mediante carta o citación personal a los accionistas, o ya por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta. Será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General o quien designe la Junta en el acto. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en la segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la

*Ab.*

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 05



segunda convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del Presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO:- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente. Estos podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.- **ARTICULO SEXTO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la Compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO:- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las más amplias facultades para administrarla y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Facultades contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y siguientes de

la Ley de Compañías, así como aquellas que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento de la normativa jurídica vigente y del orden público. El Presidente subrogará y reemplazará en sus funciones al Gerente General en caso de impedimento o ausencia con los mismos deberes y atribuciones.-

**ARTICULO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTICULO**

**NOVENO:-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **DÉCIMA:- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Como documentos habilitantes de esta escritura están el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco de Machala en favor de **I.T.G.S. INFORMATION TECHNOLOGY GLOBAL SERVICES S.A.- DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Queda facultado el Abogado Eduardo Seminario Montalvo, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato, e incluso para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de validez y estilo para el completo perfeccionamiento de la presente escritura pública. firmado) Abogado Eduardo Seminario Montalvo. Registro número ocho mil noventa y nueve. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Las otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Queda agregada a



**Banco de Machala**  
EL BANCO DE EL ORO

0000 06

No. 00-051

## CUENTA INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil, 18 de Octubre del 2.000

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía " **LT.G.S. INFORMATION TECHNOLOGY GLOBAL SERVICES S.A.** " con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD \$ 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es, la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD \$ 200.00 )**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO	ACCIONES
Mariela Olinda Alarcon Ubidia	\$100.00	400
Maria del Carmen Pozo Moran	\$100.00	400
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 200.00</b>	

Todas las acciones son **ORDINARIAS** y **NOMINATIVAS** por un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD \$ 1.00 )** cada una.

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD \$ 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada Empresa se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

por BANCO DE MACHALA  
*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

Ab.

*María Pía Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



07

la presente en calidad de documento habilitante el Certificado de Integración de Capital.- Leída que les fue la presente escritura a las comparecientes por mí la Notaria en alta voz, éstas la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual Doy Fe.-

Srta. MARIA DEL CARMEN POZO MORAN  
C.C.# 091488745-0  
C.V.# 0634-051

Sra. MARIELA OLINDA ALARCON UBIDIA  
C.C.# 09 144 0356 - 3  
C.V.# 0012 - 089

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO,  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE  
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS  
VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL.-



Ab. María Pía Yannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía I.T.G.S. INFORMATION TECHNOLOGY GLOBAL SERVICES S.A., de fecha diecinueve de octubre del dos mil, he tomado nota de acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ- 0006775, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina en Guayaquil, Doctor Otton Morán Ramírez, el diecisiete de noviembre del dos mil.- Guayaquil, veinte de noviembre del dos mil.-

*Ab: María Dolores Dela Cruz*  
N.º 1000  
MA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00.5-15-0006775, dictada el 17 de Septiembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CCNSTIUCION de la Compañía I. T. G. S. Information Technology Global Services S.A. de fojas 81.629 y 81.634, número 22.564 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.675 del Repertorio.- 2- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 21 de Septiembre del 2000.

*Katia Murrieta Wong*  
**Dra. Katia Murrieta Wong**  
Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 13.88

*APA*

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



0000 21

OFICIO No. SC.SG.2001 0000096

Guayaquil,

Señor Gerente  
BANCO DE MACHALA  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía I.T.G.S. INFORMATION TECHNOLOGY GLOBAL SERVICES S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/